

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE RELATIVO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA QUE DECIDE SOBRE LA FUSIÓN**

Terrassa, 17 de mayo de 2010

**HECHO RELEVANTE**

La Asamblea General de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, reunida en sesión ordinaria y extraordinaria en Terrassa, el 17 de mayo de 2010, ha adoptado, entre otros que no los contradicen, los siguientes acuerdos relativos a la fusión:

- Primero. Aprobar el Balance de Fusión, debidamente auditado, cerrado a fecha 31 de diciembre de 2009.
- Segundo. Aprobar el Proyecto Común de Fusión de fecha 13 de abril de 2010, según ha sido formulado y suscrito por el Consejo de Administración de la Entidad.
- Tercero. Aprobar la fusión de Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, Caixa d'Estalvis de Sabadell y Caixa d'Estalvis de Terrassa, mediante la creación de una nueva Caja de Ahorros que se denominará 'Caixa d'Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa', y con ella los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la Elección y Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno de la nueva Entidad resultante. Con efecto para este acuerdo y todos los que le sean complementarios desde el día de la constitución de la Entidad resultante con la firma de la escritura pública de fusión e inscripción en los registros que resulten menester.

Declarar extinguida la entidad CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA en la fecha de la fusión efectiva, con traspaso en bloque del activo y pasivo de la disuelta a la Entidad resultante de la fusión, que será sucesora universal de los patrimonios de las Entidades fusionadas, con el consiguiente cese en sus cargos de sus órganos de gobierno.

Sujetar la eficacia jurídica de la fusión a las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) La obtención de la autorización de la fusión por el *Govern de la Generalitat de Catalunya*, previo informe del Banco de España.
- (b) La obtención de la aprobación de los Estatutos y Reglamento de Procedimiento para la Elección y Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno por el *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya*.
- (c) La adopción, en idénticos términos, de los correlativos acuerdos por las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de CAIXA D'ESTALVIS COMARCAL DE MANLLEU y CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL.

- Cuarto. Nombrar a los órganos de gobierno de la Entidad resultante de la fusión durante el *período transitorio* a que hace referencia el Proyecto Común de Fusión.
- Quinto. Aprobar el acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, *por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades* (TRLIS); así como el del nuevo Grupo al régimen de consolidación fiscal regulado en el Capítulo VII del Título VII del TRLIS.
- Sexto. Contabilización de la fusión. La fusión se conceptúa como negocio conjunto bajo control común.
- Séptimo. Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquier de ellos puedan modificar o corregir los Estatutos o el Reglamento de Procedimiento para la Elección y Designación de los Miembros de los Órganos de Gobierno conforme a lo ordenado por el *Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya*. Asimismo, facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para la adopción de cuantos acuerdos requiera la materialización de la fusión, y entre ellos:
- (i) Solicitar las autorizaciones administrativas precisas para la ejecución de la fusión, realizando los actos necesarios para la obtención de las mismas.
  - (ii) Comparecer ante fedatario público con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la escritura de fusión, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes con capacidad para subsanar y solicitar del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados.
  - (iii) Llevar a cabo actos o gestiones ante organismos públicos o privados y suscribir documentos públicos o privados para ejecutar, inscribir o comunicar, según proceda, los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
  - (iv) Declarar cumplidas a satisfacción las condiciones suspensivas anteriores.